

## *Resolución Gerencial Regional*

N.º 0040 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 19 JUN. 2024

**VISTO:**

El Proveído S/N de fecha 17 de junio de 2024, con Número de Documento: 04899571 y Número de Expediente: 02974109; el Informe Técnico Legal N°000016-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 14 de junio de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°227-2024-MDA/A de fecha 12 de junio de 2024; el Oficio N°000304-2024-GRH/GRRNGA de fecha 05 de junio de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000370-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 04 de junio de 2024 de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°000024-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 04 de junio de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°197-2024-MDHV/A de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiente FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS, HUÁNUCO" y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente. ";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que



corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I -- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobación según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: *11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de*

competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Oficio N°227-2024-MDA/A de fecha 12 de junio de 2024, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000024-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°197-2024-MDHV/A, notificadas mediante Oficio N°000304-2024-GRH/GRRNGA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS, HUANUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000016-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitzka K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

## 2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	Municipalidad distrital de Amarilis
Representante legal	Roger Hidalgo Panduro
RUC o DNI	01013624
Correo electrónico	20146009060
Telf. de contacto	muni-amarilis@hotmail.com / jacomebardales@gmail.com
Dirección Fiscal del Representante legal	984176764/ 992360443

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
Ing. Yermeth Ramos Pujay	Lic. Daysi Martel Condezo	-	-
DNI de los profesionales	47535371	73306414	-
RUC de los profesionales	10475353710	10733064141	-
Número de colegiatura	N° 320747	CSP: 4750	-
Habilidad vigente	31/12/2024	30/04/2024	-
Adjuntar CV documentado	Experiencia en 05 EIA, que rigen desde el Bachiller hasta la colegiatura	Experiencia de 12 Meses en EIA, que rigen desde el Bachiller hasta la colegiatura	-

DATOS DEL PROYECTO

Nombre completo del proyecto, actividad.	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA, DISTRITO DE
--	--



		AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO. DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2322011	
Población beneficiaria	5,038 habitantes, a nivel del AID.	
Monto de inversión	8,473,519.58	
Tiempo de ejecución	12 meses	
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No	
Tipo de intervención (supuesto)	Pistas y veredas en zona urbana	
Vida útil del proyecto	25 años	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

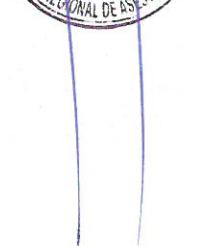
### III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Coordenadas UTM de inicio y final

Jirón o Calle	Descripción	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Región / Provincia Distrito	
			Este (m)	Norte (m)			
Pasaje 02	Inicio	0+000	364768.88	8904019.2	231.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+231	364911.78	8904093.77			
Pasaje 01	Inicio	0+000	365034.0151	8904049.6945	200.00		
	Final	0+200	364855.9382	8904136.931			
Jr. los Nardos	Inicio	0+000	364982.7514	8904069.7085	96.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+096	365008.1898	8904162.0524			
Jr. Los Sauces	Inicio	0+000	365038.5419	8904153.1052	134.00		
	Final	0+134	364921.5433	8904218.028			
Calle 10	Inicio	0+000	364840.8347	8904150.4689	53.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+053	364796.7859	8904179.4009			
Calle 09	Inicio	0+000	364820.2648	8904119.1361	80.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+080	364751.4934	8904163.1761			
Calle 11	Inicio	0+000	364772.2639	8904150.9367	60.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+060	364805.8416	8904201.4232			
Calle 08	Inicio	0+000	364771.1847	8904251.2133	91.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+091	364729.7128	8904170.8836			
Jr. Las gavilas	Inicio	0+000	364727.8795	8904294.0285	80.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+080	364752.4598	8904460.4108			
Jr. Las Gilgueros	Inicio	0+000	364777.9105	8904271.0921	160.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+160	364792.4677	8904404.9694			
Jr. Las alondras	Inicio	0+000	364840.3266	8904401.4395	83.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+083	364751.8556	8904415.7398			
Jr. Las Golondrinas	Inicio	0+000	364869.3589	8904280.5452	135.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	01+135	364891.0452	8904426.6867			
Jr. Las torcasas	Inicio	0+000	364820.0928	8904272.9089	174.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+174	364846.7256	8904444.8108			
Jr. Oropendolas	Inicio	0+000	365036.8351	8904390.305	64.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+064	365095.7027	8904353.995			
Calle G	Inicio	0+000	365088.1586	8904331.1081	73.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+073	365122.7694	8904397.1323			
Jr. Cocull	Inicio	0+000	365062.6771	8904431.3745	76.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+076	365023.7675	8904366.8158			
Calle 4	Inicio	0+000	365027.7068	8904463.8633	150.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+150	364997.9108	8904608.8639			
Calle 5	Inicio	0+000	364872.5672	8904499.0548	39.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas	
	Final	0+039	364892.1855	8904532.4024			
	Inicio	0+000	364969.7234	8904490.8708	216.00		

Jirón o Calle	Descripción	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Región / Provincia Distrito
			Este (m)	Norte (m)		
Jr. Las Garzas	Final	0+216	364784.7876	8904601.8658	44.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas
	Inicio	0+000	364859.4599	8904562.0785		
Pasaje 3	Final	0+044	364881.3069	8904598.6847	40.00	- Huanuco - Huánuco Amarillas
	Inicio	0+000	364926.8727	8904520.983		
Calle 5	Final	0+040	364970.4118	8904606.4482	231.36	- Huanuco - Huánuco Amarillas
	Inicio	0+000	364668.107	8904235.0503		
Malecón los Gorrones	Final	0+586	364885.527	8904731.0703	2,510.36	- Huanuco - Huánuco Amarillas
	Total ml.					

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



Las características Proyectadas son las siguientes:

**Cuadro 03. Características proyectadas de la actividad vial**

Características Técnicas de la Vía	Características proyectadas
Superficie de rodadura	Pavimento a 0.20m de concreto
Longitud (Km)	2,510.36ml <> 2.510.36km
Número de vías	2 vías
Categoría de demanda	No aplica (mantenimiento)
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	No aplica (mantenimiento)
Cunetas	5.215.97 m <sup>2</sup> de cunetas
Nº de carriles	2 vías
Ancho de calzada	3.50m a cada lado
Ancho de berma	Ninguno
Tipo de orografía	Semi plano
Pendiente máxima	10%
Velocidad de diseño	20 – 30 Km/hra
Bombeo	2% a 3%
Radio mínimo	No aplica (Son calles en un área urbana)
Radio máximo	No aplica (Son calles en un área urbana)
Número de puentes	Ninguno
Proceso constructivo	A nivel de concreto armado
Derecho de vía	No se cuenta por que el tipo de intervención es a nivel de mejoramiento y está dentro de zona urbana.

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

**3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD** - Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 18.45 Ha. - Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 24.58 Ha.

**.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS**

**3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de la siguiente área auxiliar**

3.2.1.1. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTAL

**Cuadro 04. DME**

Nº	DME	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18s		Lado y Acceso	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
			Este	Norte						
01	DME	a 5.00m del Jr. La Oyada	366909.87	8885161.63	derecha	2.969.458	Depósito de material resultante de excavaciones	20.000.00	19.783.89	Sr. Luigi Tacuchi Jiménez
			366926.39	8885167.55						
			366965.07	8885170.61						
			366969.78	8885110.46						
			366913.53	8885118.47						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

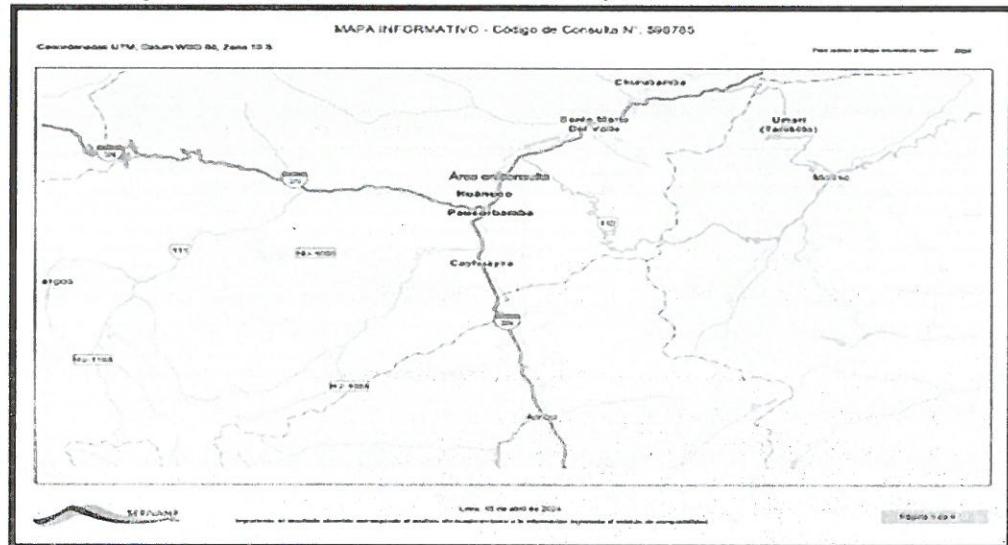
(1) De acuerdo a los trabajos realizados en campo, se ha identificado que el área de terreno es Privado y pertenece al Sr. Luigi Tacuchi Jiménez (2) El DME no se superpone dentro de cuerpo de agua ni faja marginal como se establece en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA. Dado que el proyecto se encuentra dentro de un área urbana, no se ha previsto la construcción e instalación de un campamento ni un patio de máquina. En su lugar, se contempla el alquiler de una vivienda que servirá como oficina y otros ambientes para que el personal foráneo pueda pernoctar. Además, debido a la envergadura del proyecto y la cantidad de maquinaria involucrada, se alquilará una cochera para estacionar dichos equipos. Cabe destacar que todo mantenimiento se llevará a cabo en centros autorizados, como talleres mecánicos. Sin embargo, el proyecto sí incluye el uso de un DME (Depósito de Material Extraído) como área auxiliar para disponer del material inerte, como tierra y escombros, que resulten del movimiento de tierra. En tal sentido, se presenta una tabla de resumen.

**3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA** El proyecto prevé el uso del agua de la Quebrada Warmiragra, ubicada en el distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, con coordenadas UTM – WGS 84 de 367193.00E y 8884769.00N. Se proyecta extraer un caudal de 0.5 litros por segundo, lo que resulta en un volumen de 85.00 metros cúbicos para todo el período de ejecución de la obra. Al comparar este volumen con el caudal mensual del cuerpo de agua, se determina que la demanda de agua no excede la oferta disponible. Cabe destacar que este recurso será utilizado exclusivamente para las actividades relacionadas con la construcción de obras de concreto armado y el riego de la vía. La ubicación seleccionada se consideró adecuada porque en el área de influencia directa del proyecto no existe una fuente de agua apropiada para el propósito previsto. El río Huallaga fue descartado debido a su alto grado de contaminación.

**3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.** El área de influencia NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que se superponga con el mejoramiento ni colinde a ello.



**Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP**



Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL De acuerdo a tipología del tipo de inversión y actividades a realizarse, en el mejoramiento de transitabilidad urbana, el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que “para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo”. En ese sentido el proyecto al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA. Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

**Figura 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural - SIGDA.**



Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 05. Etapas y Actividades

Etapa	Proceso y/o Actividades	
Planificación	Obras provisionales y trabajos preliminares	Alquiler provisional de oficina, almacén y comedor.
		Trazo, nivelación y replanteo preliminar
		Demolición de estructuras existentes
		Movilización y desmovilización de equipos, maquinarias y herramientas.
		<b>Trabajos preliminares</b>
		Trazo y replanteo durante la ejecución de Obra
		<b>Movimiento de tierras</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>corte de terreno a nivel de sub rasante con equipo</li> <li>relleno compactado con material propio</li> <li>nivelación, riego y compactado de sub rasante</li> <li>eliminación de material excedente</li> </ul>
		<b>Base granular</b>
		Conformación de base granular $E=0.20M$
Construcción (Mejoramiento de transitabilidad urbana)	Pavimentos	Obras de concreto
		Juntas
		Señalización
		<b>Veredas y martillitos</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>Movimiento de tierra.</li> <li>Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>Instalación de juntas.</li> </ul>
		<b>Rampas</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>Movimiento de tierra.</li> <li>Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>Instalación de juntas.</li> </ul>
		<b>Cunetas y baderas para drenaje pluvial</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>Movimiento de tierra.</li> <li>Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>Instalación de juntas.</li> </ul>
		<b>Sardinel de concreto</b>
Cierre de obras		<ul style="list-style-type: none"> <li>Movimiento de tierra.</li> <li>Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>Instalación de juntas.</li> <li>Pintado en sardinel</li> </ul>
		<b>Área verde</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>Sembrado de Grass</li> <li>Plantación de especies ornamentales nativas</li> </ul>
		<b>Desmantelamiento de instalaciones temporales</b>
		Nivelación de áreas intervenidas

Etapa	Proceso y/o Actividades
	Reforestación de las áreas intervenidas
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía
	Mantenimiento rutinario

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 06. Identificación de aspectos ambientales vinculados a las actividades

Etapa	Componentes del proyecto	Actividades	Aspecto Ambiental
Planificación	Obras provisionales y trabajos preliminares	Alquiler provisional de oficina, almacén y comedor.	-
		Trazo, nivelación y replanteo preliminar	-
		Demolición de estructuras existentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de PM10 y PM2.5</li> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO<sub>2</sub>)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
		Movilización y desmovilización de equipos, maquinarias y herramientas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de PM10 y PM2.5</li> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO<sub>2</sub>)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
		<b>Trabajos preliminares</b>	Generación de residuos sólidos
		Trazo y replanteo durante la ejecución de Obra	Generación de PM10 y PM2.5
		<b>Movimiento de tierras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO<sub>2</sub>)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>corte de terreno a nivel de sub rasante con equipo</li> <li>relleno compactado con material propio</li> <li>nivelación, riego y compactado de sub rasante</li> <li>eliminación de material excedente</li> </ul>	Generación de PM10 y PM2.5
		<b>Base granular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de PM10 y PM2.5</li> <li>Generación de vibraciones</li> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO<sub>2</sub>)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
		Conformación de base granular $E=0.20M$	Generación de ruido
Pavimentos		Obras de concreto	Generación de residuos sólidos
		Juntas	Generación de residuos sólidos
		Señalización	Generación de residuos sólidos



Etapa	Componentes del proyecto	Actividades	Aspecto Ambiental
	<b>Veredas y martillitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>- Movimiento de tierra.</li> <li>- Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>- Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>- Instalación de juntas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de PM10 y PM2.5</li> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO2)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
	<b>Rampas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>- Movimiento de tierra.</li> <li>- Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>- Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>- Instalación de juntas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de PM10 y PM2.5</li> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO2)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
	<b>Cunetas y baderas para drenaje pluvial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>- Movimiento de tierra.</li> <li>- Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>- Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>- Instalación de juntas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de PM10 y PM2.5</li> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO2)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
	<b>Sardinel de concreto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimiento de tierra.</li> <li>- Colocación de una base granular con un espesor de 0.10 metros.</li> <li>- Construcción de obras con concreto simple.</li> <li>- Instalación de juntas.</li> <li>- Pintado en sardinel</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de PM10 y PM2.5</li> <li>Emisión gases de combustión (CO, NOx, SO2)</li> <li>Generación de ruido</li> </ul>
	<b>Área verde</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trazado y replanteo durante la ejecución de la obra.</li> <li>- Sembrado de Grass</li> <li>- Plantación de especies ornamentales nativas</li> </ul>	Generación de residuos sólidos
<b>Cierre de obras</b>	Desmantelamiento de instalaciones temporales		Generación de residuos sólidos
	Nivelación de áreas intervenidas		Generación de residuos sólidos
	Reforestación de las áreas intervenidas		-
<b>Operación y mantenimiento</b>	Funcionamiento de la vía		-
	Mantenimiento rutinario		Generación de residuos sólidos

Fuente: FITSA del proyecto. 2024

**3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.** Los programas descritos en el PMA, provienen de los resultados finales de la identificación y evaluación de impactos en el componente físico, biológico, ambiental y social. - **Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social** - **Medidas para el manejo de residuos sólidos** - **Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes** - **Medidas de señalización ambiental** - **Medidas de Gestión Social** - **Medidas de Manejo Ambiental para el Cierre**

### 3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

**Cuadro 07. Cronograma de Ejecución**

Fuente: FITSA del proyecto. 2024

**3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.**

Cuadro 08. Presupuesto de Implementación

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total	Forma de pago
<b>01 MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION</b>								
<b>01.01 GESTION DE RIESGO</b>								
01.01.01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	6.00	1.500.00	21.000.00	21.000.00	21.000.00	Gasto General
01.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL	UND	7.531.08	1.92	14.459.67	14.459.67	14.459.67	
01.02.01	REGO PARA EL CONTROL DE POLVO	UND	7.531.08	1.92	14.459.67	14.459.67	14.459.67	
01.03	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS					10.454.64	10.454.64	
01.03.01	MINIMIZACION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES					10.454.64	10.454.64	
01.03.01.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RESIDUOS SOLIDOS	UND	20.00	260.36	5.207.20	5.207.20	5.207.20	
01.03.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RESIDUOS SOLIDOS	UND	4.00	260.36	1.073.44	1.073.44	1.073.44	
01.03.01.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	TON	0.50	6.240.00	3.120.00	3.120.00	3.120.00	
01.03.01.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	TON	0.20	6.240.00	1.248.00	1.248.00	1.248.00	
01.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES					10.000.00	10.000.00	
01.04.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREAS DESIGNADAS	MES	12.00	1.500.00	18.000.00	18.000.00	18.000.00	
01.05	MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL					8.441.21	8.441.21	
01.05.01	SEÑALIZACION TEMPORAL EN LAS INSTALACIONES AUXILIARES					2.957.09	2.957.09	
01.05.01.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL S/DISEÑO	UND	15.00	103.47	1.552.03	1.552.03	1.552.03	
01.05.01.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	8.00	175.73	1.405.84	1.405.84	1.405.84	
01.05.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRANSITO EN ZONAS DE TRABAJO					4.914.44	4.914.44	
01.05.02.01	SEÑAL INFORMATIVA PARA ZONAS DE TRABAJO	UND	10.00	138.89	1.388.90	1.388.90	1.388.90	
01.05.02.02	SEÑALES INFORMATIVAS					1.795.54	1.795.54	
01.05.02.02.01	CINTAS DE SEGURIDAD	RLL	10.00	60.00	600.00	600.00	600.00	
01.05.02.02.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD VIAL PARA ZONAS DE TRABAJO	UND	7.00	142.22	995.54	995.54	995.54	
01.05.02.03	DELINKEADORES O CANALIZADORES	UND	10.00	50.00	500.00	500.00	500.00	
01.05.02.04	DELINKEADORES O CANALIZADORES	UND	10.00	50.00	500.00	500.00	500.00	
01.05.02.04.01	TRANQUETAS O BARRERAS O TAMBORES	UND	5.00	250.00	1.250.00	1.250.00	1.250.00	
01.05.03	SEÑAL DE VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA ZONAS	UND	4.00	142.22	568.88	568.88	568.88	
01.05.03.01	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD VIAL PARA ZONAS DE TRABAJO	UND	4.00	142.22	568.88	568.88	568.88	
01.06	MEDIDAS DE GESTION SOCIAL					6.383.00	6.383.00	
01.06.01	CHARLA DE CODIGO DE CONDUCTA	UND	12.00	40.00	480.00	480.00	480.00	
01.06.02	PRESENTACION DE CUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACIONES	UND	12.00	291.00	3.492.00	3.492.00	3.492.00	
01.06.03	BUZON DE SUGERENCIA	UND	1.00	181.00	181.00	181.00	181.00	
01.06.04	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	UND	1.00	370.00	370.00	370.00	370.00	
01.06.05	REUNIONES INFORMATIVAS	UND	6.00	310.00	1.860.00	1.860.00	1.860.00	
01.07	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE					39.308.60	39.308.60	
01.07.01	RECUPERACION Y REFORESTACION DE AREAS AUXILIARES	HA	0.30	5.724.02	1.717.21	1.717.21	1.717.21	
01.07.02	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	UND	19.783.69	1.90	37.593.39	37.593.39	37.593.39	
<b>COSTO DIRECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION MITIGACION Y CORRECCION</b>								
<b>GASTO GENERAL</b>								
<b>TOTAL</b>								
<b>97.075.12</b>								
<b>21.000.00</b>								
<b>118.075.12</b>								

(\*) EL ESPECIALISTA AMBIENTAL SE ENCUENTRA DENTRO DE GASTO GENERAL (PRESUPUESTO DE INGENIERIA)

Soñ: noventa y siete mil setenta y cinco con doce centésimos

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

**IV. CONCLUSIONES**

1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 02 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo 004-2017-MTC.
2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", se han subsanado las cinco (05) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N°304-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.



4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

#### **V. RECOMENDACIONES**

5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO. DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS, HUANUCO", presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Departamento y Región de Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** -PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.**-PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.**-DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** -PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis de la Provincia y Departamento de Huánuco, conforme corresponde.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación  
de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Econ. Paul E. Antonio Nieto  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTIÓN AMBIENTAL (E)

